



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

**ADENDA COLECTIVA
A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS
SUSCRITOS ENTRE LA EX SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT
Y LA PROVINCIA DE MENDOZA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Marzo de 2019, entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por la señora Secretaria, Lic. Marina KLEMENSIEWICZ, DNI N° 22.653.243, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante, "LA SECRETARÍA" y la PROVINCIA DE MENDOZA, representada en este acto por el señor Gobernador, Lic. Alfredo Víctor CORNEJO, DNI N° 14.697.262, con domicilio en la calle Peltier N° 351, de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, en adelante, "LA PROVINCIA" y conjuntamente denominadas las "PARTES", se acuerda la siguiente ADENDA.

CONSIDERANDO:

Que LAS PARTES suscribieron en el marco del Programa 37: "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social" de la entonces Secretaría de Vivienda y Hábitat, los Convenios Específicos que se detallan a continuación: a) con fecha 11 de julio del 2016, el CONVENIO ESPECÍFICO (registrado como ACU N° 223/2016), para llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en barrio Urundel, de la ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, por un monto total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (\$31.422.136,00.-), dando inicio a las obras con fecha 14 de agosto de 2017; b) con fecha 07 de julio del 2016, el CONVENIO ESPECÍFICO (registrado como ACU N° 258/2016) para llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

básica y fortalecimiento comunitario en barrio Palmira Sur, de la ciudad de San Martín, Provincia de Mendoza, por un monto total de PESOS CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$112.342.757,00.-) , dando inicio a las obras con fecha 24 de abril de 2017; c) con fecha 10 de noviembre del 2016, el CONVENIO ESPECÍFICO (registrado como CONVE-2016-03607888-APN-SECVYH#MI), para llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en barrio La Costanera, del Departamento de Santa Rosa, Provincia de Mendoza, por un monto total de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS (\$87.087.716,00.-), dando inicio a las obras con fecha 17 de octubre de 2017; d) con fecha 10 de noviembre del 2016, el CONVENIO ESPECÍFICO (registrado como CONVE-2016-03607894-APN-SECVYH#MI), para llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en barrios San Isidro Sur, Brandsen y La Ramada I y II, de la localidad de Rivadavia, Provincia de Mendoza, por un monto total de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS CINCO (\$79.112.605,00.-), dando inicio a las obras con fecha 9 de febrero de 2018.

Que la PROVINCIA solicitó a la SECRETARÍA, mediante nota, una Adenda Colectiva que permitiera poder dar continuidad con el plan de obras de infraestructura urbana que lleva adelante.

Que, en atención a lo expuesto, la PROVINCIA presentó los Proyectos Ejecutivos con las readecuaciones peticionadas, junto con los nuevos presupuestos, y de acuerdo a las evaluaciones técnicas efectuadas por la SECRETARÍA, se ha determinado que las modificaciones resultan apropiadas y técnicamente viables.

Que la PROVINCIA declara mediante la presente adenda que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen la normal ejecución de las obras.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Lic. María KREMSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

Que la presente adenda mantiene el monto financiado por la Secretaría, resultante de la sumatoria de los convenios comprometidos, pero siendo redistribuido entre los diferentes proyectos.

Por lo expuesto las PARTES acuerdan:

PRIMERA: Modifícase los objetos de los Convenios Específicos de ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento urbano: a) el CONVENIO ESPECÍFICO registrado como ACU N° 223/2016, para llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en barrio Urundel, de la ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; b) el CONVENIO ESPECÍFICO registrado como ACU N° 258/2016, para llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en barrio Palmira Sur, de la ciudad de San Martín, Provincia de Mendoza; c) el CONVENIO ESPECÍFICO registrado como CONVE-2016-03607888-APN-SECVYH#MI, para llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en barrio La Costanera, del Departamento de Santa Rosa, Provincia de Mendoza; d) el CONVENIO ESPECÍFICO registrado como CONVE-2016-03607894-APN-SECVYH#MI, para llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en barrios San Isidro Sur, Brandsen y La Ramada I y II, de la localidad de Rivadavia, Provincia de Mendoza; readecuando obras de infraestructura básica y fortalecimiento urbano conforme al detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente adenda, en el marco del Programa 37 "Infraestructura Urbana".

SEGUNDA: En función de las modificaciones indicadas en la Cláusula PRIMERA el monto total del convenio, en el marco de los Convenios Específicos enunciados, los cuales conforman la "ADENDA COLECTIVA MENDOZA IPV" es de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

(\$400.895.328,99.-). El aporte total de la SECRETARÍA consistirá en un monto total de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE (\$309.965.214,00.-), y el aporte total de LA PROVINCIA consistirá en un monto total de PESOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO CATORCE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$90.930.114,99.-), todo ello para la realización de las obras de infraestructura urbana a las que alude la cláusula PRIMERA. De esta forma y a los fines de una adecuada administración de los Convenios firmados y los recursos asignados, es que deberán ser considerados de manera indivisible como un único Convenio, denominado "ADENDA COLECTIVA MENDOZA IPV".

El monto aportado por la SECRETARÍA es fijo, no será ajustado ni será pasible de redeterminaciones de precios. La PROVINCIA se compromete a realizar la obra y a cargar con todos los gastos y costos que excedan el monto aportado por la SECRETARÍA.

TERCERA: En razón de los Convenios Específicos mencionados en la Cláusula PRIMERA, la SECRETARÍA, procesó desembolsos por un total de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (\$214.684.232,00), del monto total a aportar por la SECRETARÍA mencionado en la cláusula SEGUNDA, quedando un saldo de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$95.280.982.00.-), el que será abonado a la PROVINCIA —de existir partida presupuestaria suficiente— luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, conforme al nuevo Cronograma de Desembolsos agregado como Anexo II.

Las PARTES manifiestan que en razón de los Convenios Específicos mencionados en la Cláusula PRIMERA, la SECRETARÍA transfirió en concepto del Módulo de Desarrollo Humano las sumas que se detallan a continuación:

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

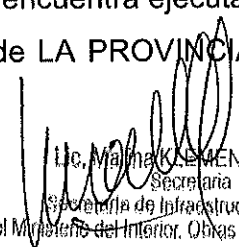
Lic. Mariana KLEMBERWICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

a) en el CONVENIO ESPECÍFICO registrado como ACU N° 223/2016, la SECRETARÍA transfirió la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$467.894,25.-), de la cual al día de la fecha se encuentra ejecutada, rendida y certificada la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS (\$139.137,02.-), quedando así en poder de LA PROVINCIA la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$328.757.23.-) la cual deberá ser rendida en el Módulo Urbano; b) en el CONVENIO ESPECÍFICO registrado como ACU N° 258/2016, la SECRETARÍA transfirió la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$942.250,00.-), de la cual al día de la fecha se encuentra ejecutada, rendida y certificada la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$373.897,50.-), quedando así en poder de LA PROVINCIA la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$568.352,50.-) la cual deberá ser rendida en el Módulo Urbano; c) en el CONVENIO ESPECÍFICO registrado como CONVE-2016-03607888-APN-SECVYH#MI, la SECRETARÍA transfirió la suma de PESOS QUINIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$516.975,60.-), de la cual al día de la fecha no se encuentra ejecutada, rendida y certificada suma alguna, quedando así en poder de LA PROVINCIA la suma de PESOS QUINIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$516.975,60.-) la cual deberá ser rendida en el Módulo Urbano; d) el CONVENIO ESPECÍFICO registrado como CONVE-2016-03607894-APN-SECVYH#MI, la SECRETARÍA transfirió la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$722.257,21.-), de la cual al día de la fecha no se encuentra ejecutada, rendida y certificada suma alguna, quedando así en poder de LA PROVINCIA la suma de

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA


Lic. Malina K. KLEMENSIEWICZ
Secretaría
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

PESOS SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$722.257,21.-) la cual deberá ser rendida en el Módulo Urbano.

CUARTA: Las PARTES convalidan el estado de avance físico y financiero actual en la ejecución del convenio específico mencionado, los cuales quedan sin efecto a partir de la firma del presente, según el detalle del Anexo IV.

QUINTA: Sustituyese el Plan de Trabajos del Convenio Específico indicado en la cláusula PRIMERA por el nuevo Plan de Trabajos y Avance de Obra que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente adenda.

SEXTA: Sustituyese el Cronograma de Pagos del Convenio Específico indicado en la cláusula PRIMERA por el nuevo Cronograma de Desembolsos que como Anexo II, forma parte integrante de la presente Adenda.

SÉPTIMA: La PROVINCIA se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO que como Anexo, ha sido aprobado por la Resolución N° 684/2018 del 31 de octubre del 2018 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS, Y VIVIENDA.

OCTAVA: La PROVINCIA se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 562/2018 (registrada como RESOL-2018-562-APN-MI) del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

NOVENA: La SECRETARÍA podrá rescindir el Convenio Específico previa notificación fehaciente a la PROVINCIA con una anticipación no menor a UN (1) mes.

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Lic. Mariana LAMESEWICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

En el caso que la PROVINCIA incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Convenio Específico, los plazos para la ejecución de la obra, las características y lineamientos del proyecto acordado para la obra o que la ejecución de ésta sea defectuosa, la SECRETARÍA podrá rescindir el convenio sin preaviso notificando fehacientemente a la PROVINCIA.

Desde el momento que opere la rescisión del Convenio Específico la PROVINCIA deberá devolver los fondos que hayan sido desembolsados por la SECRETARÍA y no hayan sido rendidos y certificados.

DÉCIMA: El gasto que demande el cumplimiento de la presente adenda será atendido con el Programa 37 "Infraestructura Urbana" de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Jurisdicción 30 – Actividad 43 – Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1 – Fuente de Financiamiento 11.

DÉCIMA PRIMERA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución de la presente adenda, las PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Previa lectura, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Lic. Marina Klemensiewicz
Secretaria de Infraestructura
Urbana del Ministerio del Interior
Obras Públicas y Vivienda

Lic. Alfredo Víctor Cornejo
Governador de la Provincia de
Mendoza



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ANEXO I
DETALLE DE OBRAS

- A) La obra consistirá en la ejecución de obras de infraestructura urbana y fortalecimiento urbano en: a) barrio Urundel, de la ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; b) barrio Palmira Sur, de la ciudad de San Martín, Provincia de Mendoza; c) barrio La Costanera, del Departamento de Santa Rosa, Provincia de Mendoza; d) barrios San Isidro Sur, Brandsen y La Ramada I y II, de la localidad de Rivadavia, Provincia de Mendoza.
- B) La SECRETARÍA, financiará un monto total PESOS TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE (\$309.965.214,00.-).
- C) La PROVINCIA financiará un monto total de PESOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO CATORCE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$90.930.114,99.-).

Las obras se llevarán adelante de acuerdo al siguiente detalle:

RUBROS	MONTO
B° URUNDEL - Godoy Cruz	
URUNDEL - Sistema de Abastecimiento de Agua Potable	\$1.281.693,77
URUNDEL - Conexiones domiciliarias de agua a red	\$1.173.295,80
URUNDEL - Sistema de Desagües Cloacales y Conexiones domiciliarias de cloaca a red	\$2.326.876,70
URUNDEL - Sistema de Desagües Pluviales	\$3.095.226,73
URUNDEL - Red Vial	\$7.140.018,46
URUNDEL - Red Eléctrica y Alumbrado Público	\$6.282.018,88
URUNDEL - Conexión Domiciliaria a red eléctrica	\$783.073,78
URUNDEL - Red Peatonal	\$3.268.329,66
EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	
URUNDEL - Equipamiento Comunitario (NIDO)	\$1.394.303,54
URUNDEL - Equipamiento Urbano y Parquización, Arbolado y Coberturas Verdes de Vía Pública	\$672.174,43
OBRAS COMPLEMENTARIAS	

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Lic. Marina RUIZ MANSUEVICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

URUNDEL - Nexo de Agua	\$777.949,87
OBRAS MITIGACIÓN	
URUNDEL - Obras de Mitigación	\$8.544.779,62
RENOVACIÓN URBANA	
Renovación Urbana - Ciudad de Mendoza	\$9.258.318,48
Subtotal ACU 223/2016: \$45.998.059,72	
B° ALMIRANTE BROWN - Rivadavia	
Rivadavia - Sistema de Abastecimiento de Agua Potable	\$2.803.185,93
Rivadavia - Conexiones domiciliarias de agua a red	\$1.717.998,72
Rivadavia - Sistema de Desagües Cloacales	\$6.651.166,81
Rivadavia - Conexiones domiciliarias de cloaca a red	\$2.199.171,37
Rivadavia - Sistema de Desagües Pluviales	\$9.795.615,64
Rivadavia - Red Vial	\$6.319.965,83
Rivadavia - Conexiones domiciliarias a electricidad de red	\$576.910,92
Rivadavia - Red peatonal	\$5.915.048,41
OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO	
Rivadavia - Contenedores	\$711.558,85
Rivadavia - Señalética urbana	\$288.472,69
Rivadavia - Arbolado Público	\$409.192,98
Rivadavia - Plazas, Espacios Verdes y Parques	\$6.031.397,62
Rivadavia - Playon deportivo 45 m x 35 m (B° San Isidro Sur - B° Brandsen)	\$3.749.179,48
OBRAS COMPLEMENTARIAS	
Rivadavia - Nexo de Agua	\$449.453,29
Rivadavia - Nexo de Cloaca	\$10.055.816,01
Rivadavia - Nexo de Desagües Pluviales	\$ 533.715,88
Rivadavia - Nexo Vial	\$3.694.801,76
Rivadavia - Estación de Bombeo Cloacal	\$5.548.095,39
Rivadavia - Obras de Mitigación	\$2.704.494,43
Rivadavia - Obras Especiales	\$457.507,87
Rivadavia - Núcleos Sanitarios	\$24.298.150,64
Rivadavia - Relocalizaciones de Vivienda	\$13.173.445,29
Subtotal ACU 3607894/2016: \$108.084.345,81	
B° TAPITA SPANO - SAN MARTÍN	
OBRAS ESPECÍFICAS	
Tapita Spano - Sistema de Abastecimiento de Agua Potable	\$14.158.244,53
Tapita Spano - Conexiones Domiciliarias	\$3.514.746,12
Tapita Spano - Sistema de Desagües Cloacales	\$7.721.202,16
Tapita Spano - Conexiones domiciliarias de Cloacas a Red	\$1.729.382,02
Tapita Spano - Sistema de Desagües Pluviales	\$52.693.692,31
Tapita Spano - Red Vial	\$10.968.809,86
Tapita Spano - Red Primaria de Media Tensión	\$631.392,67

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Lic. Marina ALIEM SIEVICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

Tapita Spano - Subestación transformadora	\$1.790.484,29
Tapita Spano - Red Eléctrica y Alumbrado Público	\$3.251.333,50
Tapita Spano - Conexión Domiciliaria de electricidad a red	\$51.934,85
Tapita Spano - Red Peatonal	\$10.234.246,16
OBRAS EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	
Tapita Spano - NIDO: Centro Cultural Educativo y Jardín Maternal	\$61.450,69
OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO	
Tapita Spano - Espacio Verdes y Plazas	\$6.012.342,90
Tapita Spano - Playón Polideportivo	\$1.692.742,03
OBRAS COMPLEMENTARIAS	
Tapita Spano - Nexo Cloacal	\$5.495.643,20
Tapita Spano - Nexo Desagües Pluviales	\$3.223.582,55
Tapita Spano - Nexo Red Peatonal	\$571.020,13
Tapita Spano - Perforación	\$5.036.202,72
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIVADA	
Tapita Spano - Construcción de 5 Módulos de Relocalización	\$4.144.282,20
Subtotal ACU 258/2016: \$132.982.734,89	
B° LA COSTANERA - SANTA ROSA	
OBRAS ESPECÍFICAS	
Santa Rosa - Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Nexos de Agua	\$4.973.109,80
Santa Rosa - Conexiones domiciliarias de agua a red	\$1.858.233,00
Santa Rosa - Sistema de Desagües Pluviales	\$27.640.200,12
Santa Rosa - Red Vial	\$13.329.274,85
Santa Rosa - Red Primaria de Media Tensión	\$1.506.474,43
Santa Rosa - Sub Estación Transformadora	\$2.900.908,43
Santa Rosa - Alumbrado Público	\$14.190.930,04
Santa Rosa - Red Peatonal	\$10.321.278,99
Santa Rosa - Arbolado Público	\$227.800,80
Santa Rosa - Contenedores	\$1.023.129,36
Santa Rosa - Señalética urbana	\$187.463,25
Santa Rosa - Refugios	\$643.402,92
Santa Rosa - Adecuación Plaza La Costanera	\$2.919.157,79
OBRAS COMPLEMENTARIAS	
Santa Rosa - Nexos Desagües Pluviales	\$818.186,32
OBRAS ESPECIALES	
Santa Rosa - Módulos de relocalización	\$5.777.769,45
Santa Rosa - Mejoramientos Habitativos	\$24.999.834,50
Subtotal ACU 3607888/2016: \$113.317.154,05	
MONTO TOTAL OBRA	\$400.382.294,47
Monto Desarrollo Humano rendido y ejecutado - ACU	\$139.137,02

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Lic. Marina KUMMENS-EMCZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

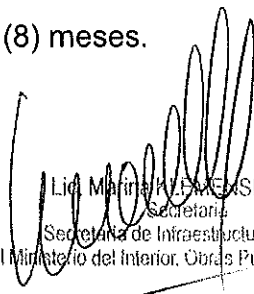


Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

223/2016	
Monto Desarrollo Humano rendido y ejecutado – ACU 258/2016	\$373.897,50
Monto Desarrollo Humano rendido y ejecutado – ACU 3607888/2016	\$0,00
Monto Desarrollo Humano rendido y ejecutado – ACU 3607894/2016	\$0,00
MONTO TOTAL PROYECTO	\$400.895.328,99
MONTO TOTAL APORTE NACIÓN	\$309.965.214,00
MONTO TOTAL APORTE PROVINCIA	\$90.930.114,99

D) El plazo remanente de obra es de OCHO (8) meses.

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA


Lic. Marina K. P. SIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ANEXO II

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Los desembolsos que constan en la Cláusula TERCERA de la presente adenda será realizado según el presente cronograma de desembolsos:

ETAPA I. Desembolsos procesados a favor de la PROVINCIA

- a) PESOS DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (\$214.684.232,00), que corresponde al SESENTA Y NUEVE CON VEINTISÉIS CENTAVOS (69,26%) del monto total del aporte nacional para la ejecución de las obras.

ETAPA II. Desembolsos pendientes

- a) 1° Desembolso: PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$48.786.199,90.-), que corresponde al QUINCE CON SETENTA Y CUATRO POR CIENTO (15,74%) del monto total del aporte nacional y el mismo será librado de cumplido el SESENTA Y NUEVE CON VEINTISÉIS CENTAVOS (69,26%) de ejecución de las obras del módulo de infraestructura, y su correspondiente rendición financiera, y luego de aprobado el gasto por la autoridad competente y del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda.
- b) 2° Desembolso: PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS (\$46.494.782,10.-), que corresponde al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total del aporte nacional y el mismo será librado de cumplido el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de ejecución de las obras del módulo de infraestructura, y su correspondiente rendición financiera, y luego de

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Lic. María KLEMENSZ WICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda




Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

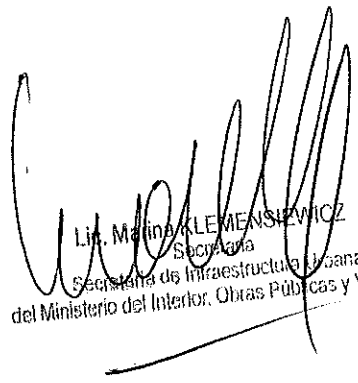
aprobado el gasto por la autoridad competente y del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda.

A los TREINTA (30) días contados a partir del plazo de finalización de la obra, LA PROVINCIA, deberá presentar el certificado físico y financiero correspondiente al CIENTO POR CIENTO (100%) de la obra y rendición de cuentas frente a "LA SECRETARÍA", según normativa vigente.

Las PARTES manifiestan que se encuentra ejecutada y certificada a la fecha indicada, la suma total de PESOS QUINIENTOS TRECE MIL TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$513.034,52.-), del módulo de Desarrollo Humano.



LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



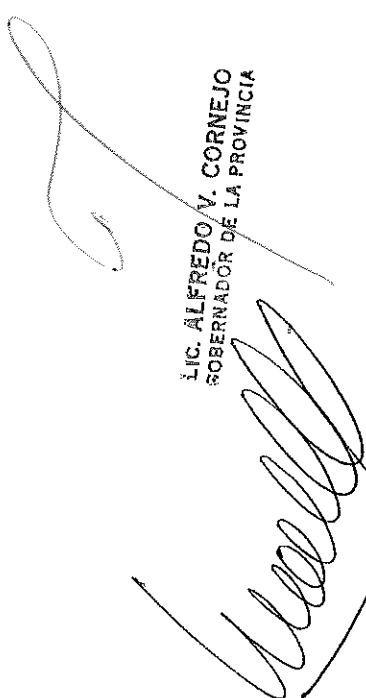
Lic. Malina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaria de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

ANEXO IV

Anexo	Expediente	Otra	ACU	Monto Original	Total Pagado /Circuito de pago (1)	Avance Físico Aprobado	Avance Físico Presentado	Último Aprobado		Total Certificados Pagados/Certificados Aprobados Pendientes de		Certificados en Espera Rendición		Avance Financiero acumulado	Saldo Pendiente de Pago (2)	Antejuo y Desembolsos NO rendidos (3)	Saldo Disponible para la Adenda (2 + 3)	Nuevo Monto Convenio (4)	Salgo a Pagar con nuevo monto (4 - 1)
								Nº	Mes	Nº	\$	Nº	\$						
a	74870/2016	Urundel	223/2016	31.422.135,00	17.282.174,80	55,93%	51,03%	22	sep-18	1 al 14	10.787.952,35	15 al 22	6.458.392,14	55,00%	14.135.961,20	35.830,31	14.175.791,51		
b	122188/2016	8° San Isidro Brandeñ y la Ramada 1 y 2	3607894/2016	79.112.605,00	23.733.781,50	12,90%	12,90%	6	jul-18	-	-	12 al 13	10.209.835,69	30,00%	55.378.945,81	13.523.945,81	68.902.739,31		
c	74856/2016	Palmita Sur	259/2016	112.342.757,00	101.108.481,30	61,90%	61,90%	20	jul-18	1 al 19	60.518.380,61	20	9.006.084,01	90,00%	11.234.275,70	31.584.016,68	42.818.292,38		
d	122095/2016	La Costanera	3607888/2016	87.087.715,00	72.559.794,40	85,20%	85,20%	12	jul-18	1 al 12	74.164.388,15	-	-	83,32%	14.527.921,60	-1.604.593,76	12.923.327,84		
				309.965.214,00	214.684.232,00						145.470.721,12		25.674.311,84		95.380.582,00	45.339.199,04	138.830.181,04		

NOTA 1: El Saldo Disponible para la Adenda esta conformado por el saldo pendiente de pago y lo desembolsado NO rendido

NOTA 2: El concepto Total Pagado /Circuito de pago esta conformado por todos los Expedientes de Pago procesados



LIC. ALFREDO V. CORNEJO
ROBERNADOR DE LA PROVINCIA

Lic. Marina KLEMSIENIWCZ
Secretaria

Secretaria de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ANEXO V

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°. - El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°. - La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente Reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaría
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contados desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°. - El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Lic. Marina KLEMENSCHICK
Secretaria de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, es condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIENTO POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente reglamento.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

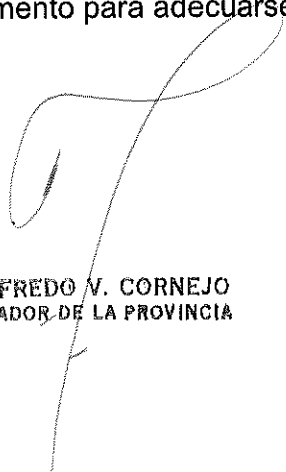
Lic. Marina KIEMENS E WICZ
Secretaría de
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ARTÍCULO 11.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.



Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



Lic. Mariana KWIECISZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número:

Referencia: EX-2019-15819014-APN-SIU#MI: "ADENDA COLECTIVA PROVINCIA DEMENDOZA"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.